SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS YONZE.

Prezediendo su parezer, y para que mejor sea enterada esta Tun.l de lo que en
mande se executen con la mayor brevedad; y por lo que mira a la proposizn
del S.r Dn Franz.co de Torres y lo expresado en ella, sobre la Rl. Provizion de
S.M, para que no se hinove en el nombram.to de Contador, que se litiga;
lo de parezer sea al Rey nro S.r las suplicas que tiene fechas y con prezias, asi
para Instruir al Confesso de las formalidades con que se ha de hazer
y los fundam.tos con que se litiga a favor de la parte de esta Ziudad y el S.r Conde
del Valle de San Sv.n para que en suvilla de vuenga qualquiera impresion
que se aia dado a entender por parte de dho Juan Antonio Navs, y que
este despacho es totalmente opuesto a los que esta Ziudad tiene ganados para
que no se hinove en los nombram.tos de ofiziales, en quanto a la de los que
estan en posn, y actua.les seruz, en quienes no pudiera haver nouedad, sin detri
mento del Credito, y que no teniendo la posn, dho Juan Antt.o Navarro
no debe ser oydo sobre esta providenzia =

El S.r Dn Antonio Fontes: Dixo que para proceder en esta dependenzia con
mayor Claridad, es de parezer se llene todos los pap.s que sobre esto hubiere
a los autos de esta Ziudad para que en su vista
El S.r Conde de Villalcaz.r Dixo, que no es de dictamen que se, otro aya
incurrido en pena alguna, por haver actuado la informaz.n que se trata
Respecto de que se ha de ver antes de despachar, todos los dias los estan ex.n los Scriv.nos
de S.M, y que yendo, como todos han, a mano de la Rl. Justizia, no se hiera
teniendo Conveniente, no lo permitieran, ni menos en el pretendido
guardar el S.r Juez a que le indicara la Ziudad, quando no lo deve
hazer, Imas quando esta parte en querer que se califique a personas que tiran
a que se guarden y Conserven los Priuilegios; En lo que mira a la pro
posizn hecha por el S.r Dn Francisco de Torres, se debe poner en
Consideracion de los autos, viendo su voto sobre lo lleno de todos estos instru
mentos para que los vean) que dha proposiz.n fue escrita antes que le
pudiese temar del arrebozada Rl Provn, y que en esta sala la saco
del bolsillo, por lo que perjudicare a los buenos vsos y costumbres de la Ziudad;
y en lo que mira a la Reelezion de Contador para el dia de San Juan
Obedeziendo como debe dha Rl Provision, lo resuelve asta que por
S.M, y señores de esta Rl Consejo se determina otra cosa; =
El S.r Dn Lorenzo Fulbel. Como el S.r Dn Sv.n Bautista Torres, con las
Juramentanzia, de que al S.r Conde del Valle de San Sv.n se le den los
testimonios que tiene pedidos =
El señor Dn Alfonso Manrriq.e Como el S.r Dn Antonio Fontes